



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

**Dra. Verónica G. Tomas**  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

**RESOLUCIÓN N° 806**

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 DIC. 2020**

**VISTO:**

El expediente N° 01801-0050881-2 y su agregado directo N° 01907-0002639-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulado: **"AGUAS SANTAFESINAS - NOTA NRO. 650- SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Aguas Santafesinas S.A., mediante Nota N° 650 - GI (SF) presentó una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (et. Decretos Nros. 1358/07, 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 0656/20) y Ley N° 11.220;

Que por Resolución 955/18 MlyT- hoy MISPyH- se estableció en su artículo 1° declarar procedente la revisión tarifaria y en su artículo 2° se aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios, aplicándose un ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 28%, para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2019, y fijando el valor "K" en \$ 43,98 y manteniéndose el sistema de subsidios vigentes;

Que la empresa concesionaria solicita la aprobación de los ajustes pendientes sobre el sector tarifario denominado "K", fundando su pedido en que el objeto perseguido por las revisiones tarifarias ha sido el de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del Tesoro Provincial e Ingresos Tarifarios, asimismo se invoca la existencia de un déficit acreditado según el criterio del ENRESS (Resolución 1048/18);

Que la prestataria señala que sin perjuicio del déficit acumulado a lo largo del tiempo que corre entre la aplicación del primer tramo de incremento tarifario y la presentación efectuada, requiere el segundo tramo de incremento tarifario conforme los procedimientos observados en estas actuaciones administrativas, comenzando en forma progresiva y razonable a procurar el objetivo de equilibrio entre ingresos tarifarios y aportes del Estado Provincial;

Que se expresa que para ello se vale de una metodología de exposición compuesta por la actualización de la presentación inicial efectuada mediante nota N° 341 RG ySC- ASSA de fecha 05 de noviembre de 2018 de la cual surgió que la tendencia proyectada y acreditada debidamente se confirmó con la evolución de los estados contables de la empresa, transcurrido el año 2019;

Que se pone de manifiesto una relación entre aportes del Estado Provincial y tarifa que, lejos de alcanzar el objetivo previsto de reducción gradual de la



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

**Dra Verónica G. Tomas**  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Infraestructura  
Servicios Públicos y Hábitat

brecha existente entre ingresos genuinos y costos del servicio, retrocedió a los niveles anteriores al año 2017;

Que se acompaña cuadros con la estructura de costos operativos, variaciones de los precios más significativos y comparativos de ingresos y costos, de los que resulta que con el nivel de recaudación real y sin un incremento adicional en la tarifa para el año 2019, el déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los \$ 959.000,00, alejándose del objetivo verificado en estas actuaciones;

Que por ello se solicita se disponga un incremento del factor denominado "K" para ser aplicado en los primeros bimestres del año 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º de la Resolución N° 955/18 del MlyT- hoy MISPyH-, a los fines de cumplimentar los objetivos de equilibrio en la relación de ingresos tarifarios y aportes del tesoro provincial;

Que en lo que refiere a este proceso, corresponde adelantar que la plataforma que sustentó la necesidad de una adecuación tarifaria ha sido debidamente acreditada en dichas actuaciones y está dada fundamentalmente por el impacto de los acuerdos paritarios, de la inflación y de la política cambiaria en la estructura de costos de ASSA. Además, se verifica una constante evolución de los incrementos de costos ocurridos en el año 2019, no atendidos en la oportunidad que indicaba la decisión administrativa de la Autoridad de Aplicación del Servicio, la que se reservó expresamente dicha facultad conforme lo establecido en el Artículo 2º del acto administrativo antes mencionado;

Que asimismo se manifiesta que en lo que va del período 2020 la necesidad de fondos que con fuentes del Tesoro Provincial se le asignan a la prestadora para contribuir en sus costos y mantener el servicio público en condiciones de calidad, continuidad, generalidad y regularidad, se agudizó, generándose un déficit mayor que el acreditado oportunamente y que la administración ha debido absorber en parte, habida cuenta de la situación derivada de la Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que por otra parte el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la suspensión de incrementos tarifarios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, manteniéndose los cuadros tarifarios de los servicios públicos sin modificaciones como medio de paliar las consecuencias económicas derivadas de dicha situación;

Que no obstante ello la estructura de costos de la prestación continúa recibiendo impactos concretos en sus principales variables, observándose una constante y efectiva curva de incrementos que responden a las variables macroeconómicas proyectadas y que, a la luz de los estados contables aprobados y auditados del año 2019, producen sólidos elementos de acreditación respecto del mantenimiento de una situación de desequilibrio que es menester corregir;

Que este contexto y a los fines de alcanzar el objetivo perseguido por la revisión tarifaria oportunamente habilitada por el ENRESS mediante Resolución





**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

Dra Verónica G. Tomas  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Infraestructura  
Servicios Públicos y Hábitat

N° 1048/18, éste Ministerio en su carácter de Autoridad e Aplicación del Servicio y de conformidad con lo resuelto por la Resolución N° 955/18 de MlyT- hoy MISPyH- considera oportuno y razonable aplicar un esquema de aumento que surge como segunda etapa de modificación "K" del régimen tarifario, el cual no fuera otorgado oportunamente para promover el equilibrio perseguido;

Que en función de lo expuesto y de las consideraciones efectuadas por el prestador, por Ente Regulador, oportunamente y conforme lo previsto en la normativa provincial aplicable, celebró audiencias públicas en las ciudades de Rosario y Santa Fe - en los días 28 y 29 de Noviembre de 2018, respectivamente -, las que fueran convocadas por Resolución N° 1010/2018 ENRESS, y en las cuales los usuarios individuales u organizados colectivamente participaron del proceso de revisión;

Que ante ello teniendo presente las variaciones económicas acreditadas en la presente instancia, se considera prudencial y oportuno disponer un reajuste del 32% (treinta y dos por ciento) aplicado sobre el factor "K" en un valor de \$ 58,05 al primer bimestre de facturación del 2021, manteniéndose los subsidios vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídico quien se expide mediante dictamen N° 021145/2020 avalando la continuidad del trámite remitiendo "brevitatis causae" a su anterior Dictamen N° 019124/18; y no formulando objeciones a la presente gestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por Ley Orgánica de Ministerios, y en el carácter de Autoridad de Aplicación, cfr. numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos Nros. 1358/07 y su ratificación y prórrogas por medio de los decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17);

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese procedente la segunda etapa del proceso de revisión tarifaria requerida por el prestador **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 955/18 del MlyT-hoy MISPyH- y apruébese la misma conforme el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 T.O. Resolución 191/07 M.O.S.PyV., ratificado por Decretos Nros. 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17 y 656/20.-

**ARTÍCULO 2°:** Apruébese la modificación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

**Dra Verónica G. Tomar**  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Infraestructura  
Servicios Públicos y Hábitat

32% (TREINTA Y DOS POR CIENTO), para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) estableciendo el factor denominado "K" en \$ 58,05 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 955/18 M.IyT-hoy MISPyH-; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución N° 345/10 del ENRESS, y las Resoluciones N°s 134/10, 092/11 y 577/14 del ex - MA.S.P. y M.A. Ello, sin perjuicio de las consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio público de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el marco regulatorio de dicho servicio.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

**C.P.N. SILVINA P. FRANA**  
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
PROVINCIA DE SANTA FE